



**Autoriza trabajo de "Reparación de Matriz de APR Roma Arriba. Sector La Ermita con reposición a su estado original de Carpeta Asfáltica", Provincia de Colchagua, Región de O'higgins.**

San Fernando; **31 JUL 2012**

**VISTOS**

: Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, el Instructivo sobre Accesos, Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos de fecha 23 de enero de 2007, DS. MOP N° 900/1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, DS. MOP. N° 956/1997 reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Manual de señalización del Tránsito, Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores y las atribuciones que me confiere la Resolución DV. N° 4880, de Fecha 02 de Septiembre 2011.

**CONSIDERANDO**

: Que la Dirección de Vialidad debe regular las condiciones de uso de la faja fiscal para efectos de las instalaciones de diversos servicios.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL MOP N° 850 de 1997, párrafo 7, que señala expresamente: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"

Que, el Sr. Ricardo Enrique Silva Torres, a través de carta de fecha 20-12-2011, solicita realizar **trabajos de Reparación de Matriz de APR Roma Arriba y reposición de Carpeta Asfáltica.**



**RESUELVO**

O.P.C. VI N°

**0005** / EXENTO

1.-

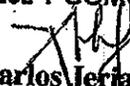
En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Provincial, establece las condiciones que a continuación se señalan y autoriza el uso de la faja fiscal a **"Cesar Carreño Vidal", Presidente del Comité de Agua Potable Rural, "El Solicitante"**, para ejecutar la Reparación y trabajos denominados **"Reparación de Matriz de APR Roma Arriba. Sector La Ermita con reposición a su estado original de Carpeta Asfáltica", Provincia de Colchagua, Región de O'higgins.** presentado en la Dirección Provincial de Vialidad Región O'higgins, en adelante "Vialidad", bajo las siguientes condiciones:

2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

- 2.1.- La autorización es por un período básico de 6 meses Renovable, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución, a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no requiera utilizar la faja fiscal en referencia, conforme al proyecto, materia que se regulará por los artículos 36 y 41 del DFL MOP N° 850/1997 y el Instructivo sobre Accesos, Paralelismos y Atravesos en caminos públicos.
- 2.2.- El SOLICITANTE deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins**, Rut. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:  
**La primera**, para garantizar el fiel cumplimiento de las obras, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino, por el monto de 25 UF (Veinticinco Unidades de Fomento), cuya vigencia será el período que duré la obra, más 180 días, a contar de la fecha de su emisión, debiendo señalarse en la glosa: "**Fiel Cumplimiento ejecución de las obras**".  
**La segunda**, para garantizar el cumplimiento de la señalización, por el monto de 15 UF. (quince Unidades de Fomentos), cuya vigencia será el período que duré la obra, más 30 días, a contar de la fecha de su emisión y cuya glosa debe señalar: "**Fiel Cumplimiento señalización de la obra**".  
La devolución de estas Boletas de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas provisoriamente por VIALIDAD, descontando las multas en caso que las hubiera.  
Las Multas que aplique el Inspector fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 del 17-01-1992) para obras menores, las que deberán ser canceladas de manera previa a la Recepción de la obra que se realice.
- 2.3.- EL SOLICITANTE tendrá un **plazo de 30 (Treinta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución para ocupar la faja fiscal y ejecutar los trabajos solicitados. Si al término de dicho plazo no se hubieren realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.  
Si al término de dicho plazo EL SOLICITANTE aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa no podrá exceder el valor de la Boleta de Garantía por la correcta ejecución de las obras.  
Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta de Garantía.  
La aplicación de la multa señalada; se efectuará por la Dirección de Vialidad; administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio y se comunicará por escrito la SOLICITANTE.
- 3.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.  
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deberán ser tales, que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
- 4.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los Trabajos.
- 5.- Deberá cumplirse con la establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21.07.1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.  
Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 (Ley de Tránsito) y sus posteriores modificaciones.

- 6.- La presente autorización para ocupar la faja vial para reparaciones de Tuberías de Agua Potable, serán ejecutadas de acuerdo a las características de lo solicitado y lo que indique la Inspección fiscal.  
No obstante, VIALIDAD, se reserva el derecho de anularla, si las obras no son utilizadas y/o modificadas, respecto a lo planteado en el proyecto original, aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.
- 7.- Será responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente el pago por concepto de la reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieran con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 8.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.
- 9.- Si a juicio de VIALIDAD, fuere necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en camino I-830, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 10.- Una vez terminados los trabajos de instalación, EL SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción Final de la obra, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.
- 11.- DESIGNASE, como Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Jefe Provincial de Colchagua, al fono 582322, quien podrá nombrar a un Inspector de Terreno, y entregará a EL SOLICITANTE, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones y a quien deberá informársele anticipadamente, sobre el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).
- 12.- El Inspector Fiscal y el Inspector de Terreno se apoyará de un libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.
- 13.- Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
**Carlos Jeria Moya**  
Ingeniero Ejecución  
JEFE PROVINCIAL  
Vialidad Colchagua Región de O'Higgins

CJM/JMA/jma.  
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Cesar Carreño Vidal. Cel: 95492429.
- Unidad de Administración de Faja Vial: Faja Fiscal
- Policía de Caminos de Colchagua
- Archivo

Nº Proceso: 5975777

Dirección Vialidad Colchagua  
Carampangue 757 San Fernando - Fax 720612 - Fonos 582322 - 582324